

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 54/2014
SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° SCI-01-2014/2358-OC-ES
ACTA N° 022-14, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED] empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar "**ANDA o EL CONTRATANTE**" y **MARIA TERESA VAZQUEZ SALGADO**, [REDACTED] Ingeniera Industrial, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] actuando en mi carácter personal; quien en lo sucesivo de éste instrumento se me denominaré la "**CONSULTORA**".

Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación consignados, b) Estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de éste acto y que es nuestra voluntad suscribir el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio de Financiamiento No Rembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, a ser ejecutado por la

ANDA. **SEGUNDA: ESTIPULACIONES.** (a) Que el Contratante ha solicitado a la Consultora el Servicio de Consultoría, definidos en éste Contrato; (b) Que la Consultora, habiendo declarado al Contratante que cuenta con la capacidad y experiencia necesarias y, ha convenido en prestar el servicio de consultoría en los términos y condiciones estipulados en éste Contrato; (c) Que el Contratante ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio del Servicio de Consultoría, el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de éste financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo éste Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de ANDA y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Las Partes por éste medio convienen en lo siguiente: 1. El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA EVALUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DE EL SALVADOR** bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia de la **SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL N° SCI-01-2014/2358-OC-ES**, La Consultora garantiza que prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. La Consultora actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros. En razón de lo cual ha aceptado la oferta de la Consultora para la prestación de los Servicios de Consultoría por la suma TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,800.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho precio será pagado a la Consultora con fondos provenientes del convenio de financiamiento no reembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe"; (en adelante denominado "Precio del Contrato"). 2. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:** i) El periodo a evaluar por parte de la Consultora, comprenderá desde la vigencia del Programa al treinta y uno de diciembre de 2013; ii) En la evaluación de medio-término, la Consultora deberá realizar una valoración objetiva del diseño, la implementación, el gerenciamiento, los logros y las dificultades que confronta el Programa. iii) **Pertinencia y coherencia:** La Consultora deberá analizar el grado de adecuación de los productos y sus estrategias al contexto, calidad de la planificación, y del

sistema de seguimiento y evaluación. Examinar los objetivos y resultados esperados fueron adecuados, pertinentes y congruentes con las necesidades y prioridades del sector. **iv) Eficacia:** La Consultora deberá determinar el grado o nivel de alcance –avance- de los objetivos y productos planificados e identificar los resultados de las acciones emprendidas y ejecutadas hasta la fecha de la evaluación. **v) Eficiencia:** La Consultora deberá determinar la medida del logro de los resultados de los productos en relación con los recursos utilizados (recursos financieros, materiales, técnicos y humanos) para maximizar los resultados: Los resultados de la ejecución financiera por Componentes. El cumplimiento de metas de los productos y resultados de conformidad con los indicadores acordados con el Banco. El grado de cumplimiento del Fortalecimiento Institucional. El grado de cumplimiento de los compromisos contractuales. Adecuación de la estructura institucional y gestión del Programa para el logro de los productos y resultados previstos. **vi) Sostenibilidad:** El análisis de actividades, estrategias, planes, programas y proyectos desarrollados, será otro aspecto que permitirá establecer opiniones de tendencia y conclusiones de sostenibilidad. **vii) Efectos e Impactos:** La Consultora deberá Visibilizar los potenciales cambios positivos logrados (o en vías de lograr) por el Programa. **viii) La evaluación** deberá determinar la pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia de los productos comprometidos y justificar los resultados financieros ejecutados. Además, la evaluación deberá identificar las lecciones aprendidas para definir los próximos pasos a seguir y las medidas a adoptar. **3. ACTIVIDADES:** **i) Revisión, Análisis y Recomendaciones de documentos. Revisión de la documentación del Programa.** La Consultora realizará la revisión de todo el material disponible relacionado con el programa, que deberá incluir, entre otros: el material de justificación utilizado en la preparación del proyecto, documentos del proyecto aprobado, documentos de seguimiento, informes de desembolsos, informes de progreso, planes de acción, y otra información disponible por parte de los co-ejecutores. **ii) Entrevistas, inspección de proyectos y consultas:** La Consultora realizará las siguientes visitas de Campo: a) Visitas in situ a los proyectos que están realizando los co-ejecutores para realizar inspección y análisis de las actividades del proyecto b) entrevistas con las instituciones co-ejecutoras, staff del BID, AECID c) entrevistas con entes relevantes; y d) entrevistas con una muestra de consultores, contratistas y/o proveedores que fueron contratados por las instituciones co-ejecutoras. Para cada una de estas entrevistas, la consultora deberá primero desarrollar y presentar sus ideas para el contenido y formato del formulario de la encuesta o entrevista que se aplicará para captar la información requerida, como así también el método a utilizarse en la administración de los mismos y para el tabulado de los resultados. **iii) Metodología e instrumentos a utilizar:** a) Para la realización de estas entrevistas, la Consultora deberá establecer un guion y/o cuestionario para las entrevistas a realizar con los informantes clave. b) deberá diseñar la matriz de evaluación con las técnicas y metodologías a ser utilizadas durante el proceso de evaluación. c. deberá elaborar un programa de trabajo detallado, con calendario de entrevistas y entregas de productos, y d. Aplicar las técnicas y metodologías propuestas (entrevistas, cuestionarios, dinámicas grupales, etc.). **iv) Análisis y Evaluación de la Información**

Recopilada: la Consultora deberá presentar un informe que sistematice resultados de la información recopilada que contenga: a) Descripción del Programa: Datos Básicos, Objetivos, Antecedentes, Componentes, Costo y Financiamiento. b) Ejecución del Programa: Consideraciones generales de la ejecución, Marco de Resultados, PMR, análisis y nivel de ejecución por componente, breve descripción de cada proyecto, incluyendo mínimamente las características del proyecto, número de beneficiarios, entre otros. c) Desempeño de las instituciones co-Ejecutoras (Esquema de ejecución, competencias de cada área, procesos de gestión, interacciones con otras áreas, capacitación y experiencia, dificultades encontradas y lecciones aprendidas). d) Informe Financiero: Estado de inversiones a la fecha, monto comprometido (contratos firmados), nivel de desembolsos (real vs. proyectado). e) Cumplimiento de Cláusulas Contractuales. f) Nómina de licitaciones con contrato adjudicado, indicando para cada una de ellas: (i) identificación y objeto; (ii) alcance; (iii) actividades y rubros; (iv) cuadros de cantidades físicas y precios del contrato y su fecha. g) Conclusiones y Lecciones Aprendidas.

4. PRODUCTOS ESPERADOS:

i) Plan de trabajo y cronograma de actividades: La Consultora deberá proponer una metodología de trabajo que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de estos Términos de Referencia. El Plan de Trabajo y cronograma, deberá ser revisado y aprobado por el administrador del contrato, previo al inicio de las actividades, y deberá contener el siguiente contenido mínimo: a) introducción y antecedentes, b) objetivos y alcance; c) análisis de la información; d) matriz de evaluación con las técnicas y metodologías propuestas para la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias; y e) guiones y cuestionarios propuestos para las entrevistas con los informantes clave.

ii) Informe Preliminar de la Evaluación del Programa: La Consultora deberá entregar un informe borrador de la evaluación y sus recomendaciones, en el cual se deberá exponer los principales aspectos y resultados identificados durante la evaluación, así como las principales conclusiones y recomendaciones. Dicho informe borrador, deberá contener mínimamente los siguientes temas: a) Análisis de la información recopilada (base de datos del procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa); b) el grado de cumplimiento de las actividades del Programa y sus Componentes, c) Las debilidades y fortalezas de los procesos asociados con la ejecución del proyecto, d) los productos y resultados logrados con la ejecución del proyecto, e) evaluación de indicadores y matriz de resultados, f) las lecciones aprendidas; g) conclusiones y recomendaciones para cada una de las instituciones co-Ejecutoras.

iii) Informe Final de la Evaluación del Programa: La Consultora, deberá presentar un Informe Final, incorporando las recomendaciones y observaciones realizadas. Este informe deberá considerar el siguiente contenido mínimo: a) resumen ejecutivo con las principales conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación; b) introducción, c) evolución del Programa (pertinencia y calidad de diseño, eficiencia, eficacia, sostenibilidad potencial), d) avances en el logro de las metas incluidas en el Marco de Resultados acordado entre el Prestatario y el Banco, e) grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, f) efectividad del sistema de seguimiento y evaluación, g) monitoreo de los aspectos

ambientales y sociales, h) conclusiones, i) lecciones aprendidas, j) recomendaciones; detallados para cada una de las instituciones Co-Ejecutoras. 5. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) El Convenio de Financiamiento No Rembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe; (b) Las Condiciones Generales del Contrato (c) Las Condiciones Especiales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos; (e) La oferta de la Consultora; (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante. (g) Los documentos de petición; (h) Las adendas a los Términos de Referencia de la Selección de Consultor Individual N° SCI-01-2014/2358-OC-ES, si las hubiese; i) El Acta número 022-14, de fecha trece de junio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Comisión de Libre Gestión de ANDA; (j) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato; (k) La Garantía. 6. Éste Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. 7. En consideración a los pagos que el Contratante hará a la Consultora conforme a lo estipulado en éste Contrato, la Consultora se compromete a prestar los Servicios de Consultoría al Contratante y a cumplir con las disposiciones previamente definidas en las Bases de Selección, y este Contrato. 8. El Contratante se compromete a pagar a la Consultora la Prestación de los Servicios de Consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. 9. Todo lo cual será realizado durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas terceras y sexta del presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID de la ANDA, o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **QUINTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEXTA: PLAZO.** El Consultor se obliga a prestar el Servicio de Consultoría en el plazo de SETENTA Y CINCO días calendario, contados a partir de la emisión de la ORDEN DE INICIO, emitida por parte del Administrador del contrato. **SEPTIMA: PLAZO PARA PRESENTAR INFORMES POR LA CONSULTORA:** La Consultora emitirá informes, que deberá presentar al administrador del contrato,

para su respectiva recepción y aprobación, y de conformidad a los plazos que se detallan a continuación. Los informes a presentar serán los siguientes: i) Plan de Trabajo, que deberá presentarlos a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la Orden de Inicio; ii) Informe Preliminar, que deberá presentarlos a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de emitida la Orden de Inicio; iii) Informe Final, este informe deberá ser presentado a los setenta y cinco (75) días calendario siguientes de emitida la Orden de Inicio. Los documentos deberán ser producidos en idioma español y ser presentados en formato impreso y digital, en dos ejemplares. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni la Consultora ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de la presente consultoría, o como resultado de la prestación de los servicios. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Se requiere una Garantía de cumplimiento, el monto de la Garantía deberá ser: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América. La vigencia de ésta garantía excederá en **Sesenta (60) Días Calendario** al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere; el Consultor deberá presentarla dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que la Consultora reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Ésta deberá presentarse en la forma de una “**Garantía Bancaria**” o una “**Fianza de Cumplimiento**”. **DÉCIMA: DISPOSICIÓN DE PAGO.** El Contratante realizará el pago de la prestación de los servicios en la forma siguiente: a) El Contrato será bajo la modalidad de Contrato por una suma global, contra la presentación de cada uno de los productos o informes detallados en la cláusula Primera Numeral 4 del presente contrato, y de conformidad con el plazo de presentación para su respectiva aprobación y recepción de los mismos, establecido en la cláusula Séptima del presente contrato. b) El monto convenido será cancelado en tres pagos: i) 20% a la Aprobación del Primer Informe (Plan y cronograma de trabajo), por el Administrador del contrato. ii) 40% a la Aprobación del Segundo Informe (Informe Preliminar), por el Administrador del contrato. iii) 40% a la Aprobación del Informe Final, por el Administrador del contrato, previa No Objeción del BID al Informe Final. c) Para la realización del pago respectivo, la consultora deberá presentar en la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, ubicada en el Edificio Administrativo de ANDA, la siguiente documentación: i) la copia del contrato presente contrato (sólo para el primer pago); ii) copia de acta de satisfacción del informe, y iii) copia de los informes aprobados. La Factura de consumidor final deberá emitirse a nombre de ANDA / FECASALC GRT/WS-12281-ES. **DECIMA PRIMERA: MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus

[REDACTED] [REDACTED]

respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en ésta Cláusula. El Banco define, para efectos de ésta disposición, los términos que figuran a continuación: (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación; (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES. Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco; (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo

proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente. Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en ésta Cláusula. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco. El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. **DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUDITORÍA.** Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor. Los Consultores deberán declarar y garantizar: a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a

observar las normas pertinentes; b) que ~~no han incurrido~~ en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en éste documento; c) que ~~no han tergiversado~~ ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato; d) que ninguno de los consultores ni de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco; g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la **Cláusula Décima Segunda** de éste contrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR RETRASO:** Cuando el Consultor incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes criterios: En los primeros treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el presente contrato, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del mismo. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Consultor, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE LOS BIENES.** El pago de la prestación de los Servicios de Consultoría objeto del presente contrato será cargado a la partida presupuestaria de los fondos del Convenio de Financiamiento No Rembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina

y el Caribe. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ANDA** o el Contratante, en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y **La Consultora**, [REDACTED] cualquier cambio en dichas direcciones deberá ser comunicado por escrito entre las partes. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce.


[REDACTED]
Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente de ANDA

[REDACTED]
Maria Teresa Vasquez Salgado
Consultora


[REDACTED] ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecieron los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED] empresario, de éste domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **MARIA TERESA VAZQUEZ SALGADO**, [REDACTED] Ingeniera Industrial, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] actuando en su carácter personal; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos,

obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE CONSULTORIA, derivado del proceso de Selección de Consultor Individual Número SCI-Cero Uno-Dos Mil Catorce/ Dos Mil Trecientos Cincuenta y Ocho-OC-ES, denominada "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA EVALUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DE EL SALVADOR"; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA EVALUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DE EL SALVADOR**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula tercera del referido contrato, todo de conformidad a las condiciones, cantidades y Términos de Referencia establecidas previamente en el documento de la Número Selección de Consultor Individual Número SCI-Cero Uno-Dos Mil Catorce/ Dos Mil Trecientos Cincuenta y Ocho-OC-ES, y precios contenidos en la oferta de la Consultora. El precio total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho precio será pagado a la Consultora con fondos provenientes del Convenio de Financiamiento No Rémbolsable FECASALC GRT/WS-Doce Mil Doscientos Ochenta y Uno-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Decima del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio de Consultoría será de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil

catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; y iii) Acta número Cero Veintidós-Catorce, de fecha trece de junio de dos mil catorce, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Comisión de Libre Gestión. Y leído que hubie íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente de ANDA


María Teresa Vasquez Salgado
Consultora


El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 11 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los 15 días del mes de agosto del año 2014

